



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN ADELANTE “EL CISEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PABLO TAMARGO SADA; Y LA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL CISEC, LA C. EUNICE ALEGRÍA LOZANO; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 18-dieciocho de junio de 2008-dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

El día 02-dos de enero de 2009-dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia.

Dicha Ley reglamentaria establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en cuanto a que deben de contar con el certificado que emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario serán separados del servicio, observando lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 198 Bis 27 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales, incluidos sus titulares, mandos medios y superiores, se someten a las evaluaciones permanentes, periódicas y obligatorias establecidas en el Centro de Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de la personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; por lo que las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el certificado de sus evaluaciones de Control de Confianza.



La Dirección de Evaluación y Control de Confianza (DECC) adscrita al Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), fue certificada por primera ocasión en fecha 23-veintitrés de agosto del año 2011-dos mil once al 2013-dos mil trece; posteriormente se ratificó en fecha 24-veinticuatro de agosto de 2013-dos mil trece al 24-veinticuatro de agosto de 2015-dos mil quince; por tercera ocasión se certificó del 25-veinticinco de agosto de 2015-dos mil quince al 25-veinticinco de agosto de 2017-dos mil diecisiete; por cuarta vez se certificó del 26-veintiséis de agosto de 2017-dos mil diecisiete al 26-veintiséis de agosto de 2019-dos mil diecinueve; y finalmente, en la actualidad se rige por la certificación vigente del 27-veintisiete de agosto de 2019-dos mil diecinueve hasta el 27-veintisiete de agosto de 2021-dos mil veintiuno, todas ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, IV, VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47 fracciones V, VII y X, 48, 56 fracciones I, II, III y VIII, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio serán cubiertos con Recursos Federales de acuerdo al Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión en el Marco del Programa FORTASEG 2020-dos mil veinte, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, autorizados y registrados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante el Oficio ICOM 20160014, de fecha 14-catorce de mayo de 2020-dos mil veinte.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



1.6.- Que, con el propósito de llevar a cabo la aplicación de evaluaciones de control de confianza consistentes en los exámenes psicológico, polígrafo, socioeconómico, toxicológico y médicas para 263-doscientos sesenta y tres elementos en activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey que requieren ser evaluados en control de confianza para renovar su vigencia, se determinó que el procedimiento a seguir es el de Adjudicación Directa, manifestando las partes en someterse estrictamente a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 4 de su Reglamento, esto en virtud de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es un organismo público, administrativo y desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo cual no se considera sujeto obligado en el ámbito de la aplicación de la mencionada Ley y su Reglamento.

2.- Declara **“EL CISEC”**, a través de su Director General y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza, fue creado como Organismo público, administrativo y desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con su decreto de creación de fecha 10-diez de febrero de 2010-dos mil diez, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del día 19-diecinueve de febrero del 2010-dos mil diez.

2.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la ejecución de los programas relativos a la evaluación y control de confianza del personal de instituciones públicas, particularmente las de seguridad pública y procuración de justicia.

2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 apartado A fracción VII y apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 198 BIS 5 fracción XIII y 198 BIS 9 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; en donde se establece realizar las evaluaciones de control de confianza, así como aplicar en los procedimientos de ingreso y permanencia del personal de las instituciones policiales a través de los centros de evaluación y control de confianza de la entidad federativa correspondiente, siendo en este caso **“EL CISEC”**.

2.4.- Que el Director General de **“EL CISEC”**, el **C. PABLO TAMARGO SADA**, cuenta con las facultades y atribuciones legales para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo previsto en los artículos **TERCERO** y **QUINTO** del Decreto de creación de **“EL CISEC”**.

2.5.- Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el ubicado en la calle Washington No. 539 Oriente, Piso 9 del Edificio Elizondo Garza, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA, debidamente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



3. Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

3.2.- Celebran "**LAS PARTES**" de forma voluntaria y de común acuerdo el presente Convenio, en base a los lineamientos para el otorgamiento de subsidio "**FORTASEG**" y de acuerdo con el marco jurídico aplicable, no existiendo dolo, error, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto general establecer las bases entre "**LAS PARTES**" para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos adscritos a "**EL MUNICIPIO**" les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA.- Este "**CONVENIO**" de Coordinación tiene por objeto la aplicación total de 263 (doscientas sesenta y tres) evaluaciones de control de confianza, siendo únicamente de Permanencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en donde "**EL CISEC**" realizará dichas evaluaciones al personal de la Institución de la Policía Municipal de Monterrey, N.L. y por las cuales, "**EL MUNICIPIO**" cubrirá una tarifa-cuota de recuperación unitaria previamente establecida con recursos "**FORTASEG**" del ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, de conformidad con los términos que se establecen en la siguiente cláusula del presente convenio.

TERCERA.- El importe total de las evaluaciones de control de confianza es de \$1'953,564.00 (un millón novecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y consideran un resultado derivado de la aplicación de las evaluaciones, de acuerdo a la meta y compromiso establecidos por el Municipio en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, ante personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismas que deberán efectuarse con la siguiente calendarización:

100-cien evaluaciones deberán efectuarse por lo menos antes del 28-veintiocho de septiembre de 2020-dos mil veinte.

163-ciento sesenta y tres evaluaciones durante los siguientes meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020-dos mil veinte, hasta completar la meta total pactada de 263-doscientas sesenta y tres evaluaciones.

La tarifa-cuota de recuperación tendrá un costo unitario de \$7,428.00 (siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), manteniéndola fija durante la vigencia del presente instrumento y destinada para cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Para el caso de las evaluaciones de control de confianza adicionales, es decir, las que se encuentra fuera de lo establecido en las metas estipuladas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión (263-doscientas sesenta y tres de permanencia), firmado en fecha 10-



diez de febrero del año en curso ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CISEC" notificará a "EL MUNICIPIO" que dichas evaluaciones han rebasado la meta fijada, por lo que "EL MUNICIPIO" liquidará dichas evaluaciones adicionales a "EL CISEC" con recurso propio; en la inteligencia de que tendrán el mismo costo unitario mencionado en el párrafo anterior.

CUARTA.- El proceso de evaluación de control de confianza, objeto de este instrumento jurídico, cuenta con 05-cinco etapas:

- a) Evaluación psicológica;
- b) Evaluación poligráfica;
- c) Estudio socioeconómico;
- d) Evaluación toxicológica; y
- e) Evaluación médica.

"EL CISEC" realizará en todos los casos la totalidad de las evaluaciones establecidas en los incisos anteriores. Así mismo "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a la Dirección de Evaluación y Control de Confianza (DECC) la documentación de los evaluados en forma electrónica, misma que deberá remitir en los formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y dentro de las fechas establecidas, tomando como base la reunión de concertación de fecha 10-diez de febrero del año en curso, en la Cd. de México, en donde se estipuló en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión, la cantidad de 263-doscientas sesenta y tres evaluaciones para realizar en el presente ejercicio 2020-dos mil veinte conforme a la siguiente descripción:

263 Elementos de Permanencia- calendarizadas para concluir a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, de acuerdo a la programación señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Cabe señalar que la fecha límite antes descrita, "EL MUNICIPIO" deberá inscribir a la totalidad de los Elementos antes del 30-treinta de junio del año en curso en el sistema denominado **Web Enlaces**; de igual manera para las fechas límites de los incisos antes mencionados, serán consideradas las evaluaciones cuyos resultados ya hayan sido emitidos o se encuentren en fase de integración.

QUINTA.- "EL CISEC" para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, objeto del presente "CONVENIO", se apegará al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, sus protocolos, lineamientos, criterios y demás normatividad aplicable emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente Convenio.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto de este "CONVENIO", "EL MUNICIPIO" se compromete a:



- a) Informar a "EL CISEC" que la fuente del financiamiento para las evaluaciones objeto de este instrumento jurídico es con recursos de FORTASEG del ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte;
- b) Planear, coordinar y realizar las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior de "EL CISEC";
- c) Nombrar a un enlace debidamente evaluado y aprobado por "EL CISEC", el cuál será responsable de coordinar la programación de evaluaciones, llevar el conteo de los exámenes realizados, actualizar el registro y brindar seguimiento del resultado de los procesos en función del universo total de personas a evaluar;
- d) Entregar a "EL CISEC" toda la información necesaria de cada evaluado previa la realización de los exámenes de control de confianza;
- e) Realizar y dar seguimiento al pago de todas y cada una de las evaluaciones hechas por "EL CISEC", remitiendo copia del documento con el que se haya realizado el mismo para las evaluaciones de permanencia, a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte;
- f) Depositar el o los pagos en la siguiente cuenta bancaria: cuenta BANORTE 051066537, CLABE 072580000510665373 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, y
- g) Las demás que acuerden de conformidad "LAS PARTES" para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CISEC" se compromete a:

- a) Evaluar a todo el personal, de conformidad con la cantidad de evaluados previamente establecida en la Cláusula **SEGUNDA**;
- b) Realizar las evaluaciones, objeto de este Convenio, conforme a la capacidad de atención del "EL CISEC" y dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento jurídico;
- c) Capacitar al Enlace para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso. Así mismo entregar al Enlace, usuario y contraseña, para ingresar al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza; en el entendido que las claves emitidas tendrán una vigencia de acuerdo al ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte;
- d) Entregar a "EL MUNICIPIO", por escrito el resultado de las evaluaciones correspondientes, objeto del presente instrumento jurídico una vez que se cumplan con el ciclo de evaluación previsto en la Cláusula **CUARTA** y de acuerdo a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación CNCA; así como a lo establecido con el artículo 13 del Reglamento Interno de "EL CISEC";
- e) Requerir por escrito a "EL MUNICIPIO" mediante su Enlace, el pago por la cantidad total de las evaluaciones realizadas, y
- f) Las demás que acuerden de conformidad "LAS PARTES" para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.



GOBIERNO DE
MONTERREY

OCTAVA.- “LAS PARTES”, acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo con la modificación sugerida, **“LAS PARTES”** suscribirán el Convenio Modificadorio correspondiente, en el entendido que los objetivos sean congruentes y complementarios al presente Convenio, mismo que surtirá efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que se considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que el evaluado acuda a su primera evaluación programada a las instalaciones de **“EL CISEC”**.

DÉCIMA .- En caso de que un elemento programado para realizar su evaluación de control de confianza no acuda a ninguna de las fases sin causa justificada mediante un escrito realizado por **“EL MUNICIPIO”**, ésta evaluación no se contabilizará para el cierre final de metas.

Cuando **“EL MUNICIPIO”** justifique por escrito la ausencia del evaluado y éste se presente a realizar todas las etapas descritas en la Cláusula **CUARTA**, **“EL CISEC”** podrá considerar la consecuente evaluación de control de confianza completa y terminada, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por el **CNCA**, dentro de la vigencia de este Convenio.

La justificación deberá presentarse por escrito dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la inasistencia del evaluado, de lo contrario no habrá reprogramación alguna.

Cuando **“EL CISEC”** admita la justificación por parte de **“EL MUNICIPIO”** en el término estipulado en el párrafo anterior y se re programe la evaluación, teniendo pleno conocimiento el elemento de la fecha de reprogramación y no acuda a ésta sin justificación, se dictaminará como no aprobado por inasistencia; atendiendo a la Normativa y Criterios del Modelo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las evaluaciones, **“EL MUNICIPIO”** designa como **“ENLACE”** a la **C. ANDREA NATALY LÓPEZ DELGADO**, para efectos del presente Convenio en lo concerniente a la programación, seguimiento y validación del servicio objeto de este instrumento legal, y por su parte **“EL CISEC”**, designa como enlace para los mismos efectos al titular de la Dirección de Evaluación y Control de Confianza (DECC).

“LAS PARTES” acuerdan en que la (DECC) de **“EL CISEC”** y la **“ENLACE”** de **“EL MUNICIPIO”**, podrán reunirse y acordar todo lo necesario para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; así mismo en el caso de que la **“ENLACE”** por parte de **“EL MUNICIPIO”** cese de sus funciones, éste último dará a conocer a **“EL CISEC”**, tal situación, en un término no mayor a 05-cinco días hábiles, mediante oficio, proponiendo un nuevo candidato para fungir como **“ENLACE”**.



DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de "**LAS PARTES**" asigne para llevar a cabo la materialización del objeto del presente instrumento jurídico, estará bajo responsabilidad directa de quien lo(s) haya(n) contratado o designado. Bajo ninguna circunstancia "**EL CISEC**" ni "**EL MUNICIPIO**" respectivamente, serán patrones sustitutos del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que guarden para con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en los artículos 1, 125, 138 fracción I y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 29, 58 fracción VIII y 60 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Código Penal del Estado de Nuevo León y demás aplicables, este documento y toda la información derivada del mismo, se clasifican como información **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**.

"**LAS PARTES**" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información requerida será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

DÉCIMA CUARTA.- El cumplimiento de lo previsto en este instrumento jurídico será suspendido sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Es voluntad de "**LAS PARTES**" que los conflictos que se llegasen a presentar con relación a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las Leyes aplicables. En el supuesto que subsista la discrepancia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, el cual consta de 09-nueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de junio de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "**EL MUNICIPIO**"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL CISEC"

C. PABLO TAMARGO SADA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO,
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

C. EUNICE ALEGRÍA LOZANO
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y CONFIANZA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN
PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE
EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

ÚLTIMA HOJA DE 09-NUEVE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (CISEC), EN FECHA 01-UNO DE JUNIO DE 2020-DOS MIL VEINTE.